



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COAGROHUILA
Demandado : TELMO ARIAS VILLARREAL Y OTRO
Radicación : 2020-00238

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado del demandado Telmo Arias Villarreal y atendiendo que con el escrito de nulidad se presentó el registro civil de defunción del demandado TELMO ARIAS CABRERA (Q.E.P.D.), se dispondrá la interrupción del presente proceso desde la fecha del deceso y se ordenará la citación de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos del causante, conforme lo dispone los artículos 159 y 160 del Código General del Proceso.

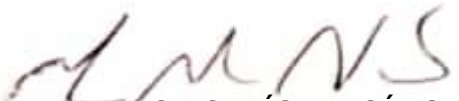
En tal virtud, se

RESUELVE

PRIMERO.- INTERRUMPIR el presente proceso a partir del 22 de noviembre de 2020, fecha en la que ocurrió el deceso del señor TELMO ARIAS CABRERA (Q.E.P.D.), conforme lo motivado.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación a la cónyuge o compañera permanente y los herederos del señor TELMO ARIAS CABRERA (Q.E.P.D.), conforme dispone el artículo 160 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**